La ley Justina, una ley justa.
Una perspectiva judía

El Rabino Marshall T. Meyer solía enseñar que como judío uno debe vivir con una Torá en una mano y un diario en la otra. Hoy en día podemos tener ambas en una sola mano en nuestros *smartphones*. Ayer se aprobó finalmente una ley que regulariza y actualiza las donaciones de órganos en la República Argentina. Más allá de los detalles técnicos que me exceden y a los cuales todavía no pude acceder al texto de la ley uno de los puntos más importantes es que todo mayor de edad es automáticamente donante potencial a menos que manifieste su oposición. Inmediatamente luego de que se aprobó la ley algunos conocidos en las redes sociales (y en la vida real también) me preguntaron que opina el judaísmo sobre la donación de órganos. Aprovecho entonces este augurioso momento para compartir algunas reflexiones desde una postura judía sobre el tema.

El donar órganos es la última gran *mitzvá* que cada hombre y mujer pueden hacer incluso luego de morir. Durante la vida nuestro cuerpo es un santuario para nuestro alma, al morir nuestro cuerpo vuelve a la tierra y nuestro alma regresa a Dios. Aquel cuerpo instantes luego de cumplir su función en el mundo, gracias a la ciencia y a los avances tecnológicos, puede nuevamente seguir dando vida o ayudando a vivir mejor a decenas de personas. La Torá nos dice: *"No permanezcas impasible frente a la sangre de tu prójimo"* (Vaikra 19:16) Rashí comenta al respecto: *"No te quedes mirando su muerte cuando puedes salvarlo."* La Torá es clara: no debemos permanecer impasibles ante el dolor, el sufrimiento, la enfermedad de nuestros semejantes. Si hay algo que puedo hacer para salvar su vida –sin poner en riesgo evidente mi propia vida- debo hacerlo. Nuestra tradición enfatiza el valor sagrado de salvar una vida: *"Quien salva una vida es como si salvara un mundo entero"* (Mishná, Sanedrín 4:5). Cuando donamos un órgano y salvamos una vida no estamos solo salvando la vida de aquella persona sino la vida de todo un mundo, de todos los descendientes y las creaciones potenciales de aquel que recibe nuestros órganos.

Si bien como hemos visto es un gran valor poder ayudar a salvar una vida dentro de la comunidad judía hay sectores mínoritarios, mayormente ultra ortodoxos, que se oponen, sin embargo, a la donación de órganos. Sus argumentos para prohibir la donación están basado en términos generales en tres puntos: (1) Definición de Muerte (2) Desprecio del Muerto (3) Resurrección de los muertos. Estos tres argumentos carecen realmente de muchos fundamento. En relación al primer punto algunos argumentan que para la tradición legal judía una persona se considera muerta cuando deja de respirar o bien su corazón deja de latir (Talmud, Yoma 85a) y entonces dicen que tras una muerte cerebral estaría prohíbido donar organos porque uno estaría matando a la persona. Sin embargo hay posiciones más liberales como la que adopta el Shuljan Aruj (Yore Dea 370) que consideran que el quiebre de la columna dorsal, dejando al cuello severamente dañado, sin la posibilidad de recuperación, aunque la persona siga respirando, es considerado como si estuviera muerto. Esta definición de muerte permite una mayor amplitud de acción para permitir la donación de órganos.

El segundo argumento que suelen utilizar quienes se oponen a la donación de organos es lo que en hebreo se denomina Nivul HaMet (desprecio del muerto). La tradición judía le da un lugar muy importante al muerto. Nunca se lo debe dejar sólo hasta que sea enterrado, se lo

debe purificar antes de llevarlo a su descanso eterno. Se deben tomar todas las medidas para honrar a quien falleció y es por eso que se debe tartar de manipular lo menos posible el cuerpo del difunto. Sin embargo extraer sus órganos, de forma prolija como se hace en los hospitales en nuestros días, no atenta contra este principio. Nivul Hamet, el desprecio de un muerto, es tratarlo con deshonra y sin respeto. Bajo ningún aspecto se puede considerar que la donación de órganos entra dentro de esta categoría. *Pikuaj Nefesh*, el salvar una vida en peligro, es un principio rabínico el cual establece que todos los mandamientos (incluso los de origén bíblico) son desplazados si de salvar una vida se trata por ende todas estas consideraciones y similares quedan desplazadas ya que aquellos organos podrán salvar no una sino multiples vidas.

El tercer y último argumento no es de cáracter legar sino teólogico. La teología judía clásica supone que los muertos revivirán al fin de los tiempos. Algunos ignorantes sostienen que se debe prohibir la donación de órganos porque en esos tiempos a quienes le falten órganos vitales no podrán revivir. El Talmud cuenta que cierta vez un emperador le dijo a Raban Gamliel: "Ustedes [los judíos] sostienen que los muertos revivirán; pero sabemos que los muertos vuelven [y se convierten] al polvo, ¿Y es posible que del polvo vuelvan a la vida? Antes de que Raban Gamliel le conteste la hija del emperador calla a su padre con una parábola. Ella le demuestra que si Dios creó al ser humano del polvo también de allí lo puede reviver (Talmud, Sanedrín 90b). Y más aún si Dios tiene el poder para revivir a los muertos cuanto más podrá completar los "órganos faltantes" de los que habrán de revivir.

Donar órganos no vitales en vida es un acto de *Jesed*, de misericordia, donar nuestros órganos al morir es una *mitzvá*, una obligación religiosa. Se suele decir que acompañar al cementerio a un fallecido es *Jesed Shel Emet*, un verdadero acto de amor desinteresado, ya que el fallecido nunca podrá agradecer ni devolver aquel acto de bondad que hicieron con él. Ser donante de órganos post-mortem es también un acto de Jesed Shel Emet, un último acto de bondad desinteresado, ya que nunca nadie nos lo podrá agradecer. Unicamente Dios y nosotros sabremos que nos habremos ido de este mundo realizando un último acto de bien. Una última *mitzvá*.

En memoria de Justina Lo Cane Z"L